



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0512-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 17 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 037-2026-CESA, de fecha 22 de julio del 2026, de CONSORCIO EJECUTOR SAN ANDRES; Carta N° 024-2026-IGRS/SUPERVISION, de fecha 24 de julio del 2026, de Ing. IVAN GERSON RAMIREZ SALAZAR; Informe N° 840-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 07 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3969-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 13 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3629-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 13 de agosto del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 01027-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1324-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 17 de agosto del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **IMPROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2630270;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 037-2026-CESA, de fecha 22 de julio del 2026, el CONSORCIO EJECUTOR SAN ANDRES remite a Ing. IVAN GERSON RAMIREZ SALAZAR (supervisor de obra) el informe técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, se concluye que, los elementos considerados en la estructura no cumplen con los requisitos de esfuerzo y deformación solicitados. La estructura de acero no tiene un buen comportamiento ante eventos sísmicos importantes. Así también, no garantiza la estabilidad de la estructura al volteo. El desplazamiento máximo relativo en el rango inelástico en las estructuras evaluadas para un evento sísmico no alcanza un valor máximo mayor a las derivas máximas permisibles por la Norma E 030-2018 de 0.10 para estructuras de acero. Con esto se concluye que los desplazamientos ocurridos no son adecuados según los lineamientos establecidos por la misma. Las estructuras de acero tales como: columnas, vigas correas y cobertura liviana, no tienen sección y refuerzo suficientes, no se cumplió con lo estipulado en la Norma AISC360-16 modificada según la Norma Técnica E 0.90-Estructuras Metálicas;

Que, mediante Carta N° 024-2026-IGRS/SUPERVISION, de fecha 24 de julio del 2026, Ing. IVAN GERSON RAMIREZ SALAZAR (supervisor de obra) remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la revisión y conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, concluye que, RATIFICA la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al haberse demostrado técnicamente que el diseño original compromete la estabilidad estructural del proyecto;

Que, mediante Informe N° 840-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 07 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, donde concluyen que, el monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 57,025.46 (Cincuenta y siete mil veinticinco con 46/100 soles), representado por el 5.42% del monto contractual. El monto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a S/. 22,098.89 (Veintidós mil noventa y ocho con 89/100 soles), representando el 2.10% del monto contractual. El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), el cual representa el 3.32% del monto contractual. Se ha determinado que el plazo para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01 es de cuarenta (40)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

días calendario. El plazo para el deductivo vinculante N° 01 es de treinta (30) días calendario, por lo que, el plazo de ejecución efectiva de este adicional con deductivo es de diez (10) días calendario. Por lo expuesto, se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable;

Que, mediante Informe N° 3969-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 13 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la evaluación del procedimiento correspondiente al Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, se concluye que, el porcentaje de incidencia del adicional de obra N° 01 es 5.42% y del deductivo N° 01 es de 2.10% respecto del monto contractual, y el porcentaje del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es 3.32%. Se ha determinado que el plazo para ejecutar las partidas del Adicional de Obra N° 01 asciende a cuarenta (40) días calendario. Sin embargo, el Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a partidas que no serán ejecutadas debido a las modificaciones técnicas del proyecto, se establece una compensación de treinta (30) días calendario. Por tanto, el plazo para la ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de diez (10) días calendario de acuerdo a su cronograma de obra;

Que, mediante Informe N° 3629-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 13 de agosto del 2026, Gerencia de Infraestructura solicita a Gerencia Municipal la opinión legal para la procedencia o improcedencia del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, se concluye que, la referida Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 presenta un monto resultante de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 3.32% respecto del monto contractual y un plazo de ejecución de 10 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 01027-2026-MDNCH-OGAL, de fecha 17 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, donde opina que, se declare PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), que equivale al 3.32% respecto del monto contractual, el adicional de obra N° 01 será ejecutado en un plazo de diez (10) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1324-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 17 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4175-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que NO EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 3969-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 13 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	40,272.22	4,027.22	4,027.22	48,326.66	8,698.80	57,025.46	5.42%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	15,606.55	1,560.66	1,560.66	18,727.87	3,371.02	22,098.89	2.10%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							34,926.57	3.32%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 57,025.46 (Cincuenta y siete mil veinticinco con 46/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 5.42% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de CUARENTA (40) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la suma de S/. 22,098.89 (Veintidós mil noventa y ocho con 89/100 soles), con incidencia del 2.10% respecto del monto contractual, con un plazo de TREINTA (30) días calendario. El adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), con incidencia de 3.32% respecto del monto contractual, por lo que se requiere de un plazo de DIEZ (10) días calendario para la ejecución del adicional de obra;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	1,052,545.93	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	57,025.46	5.42%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	22,098.89	2.10%
% INCIDENCIA	34,926.57	3.32%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 01027-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 17 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- Asiento N° 190 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (15 de julio del 2026):
"EN ATENCION AL DOCUMENTO DE FECHA 14.07.26, EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA ESTRUCTURAL PARA SOLUCIONAR LA DEFICIENCIA ESTRUCTURAL DE LA COBERTURA DEL PROYECTO, ESTA SUPERVISIÓN PROCEDE A COMUNICAR LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA N° 04 DEL CONTRATISTA Y COMUNICAR FORMALMENTE LAS MODIFICACIONES APROBADAS CONFORME LO INDICA LA CARTA N° 1289-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ. EN ERICTO CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 1.2 (CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES) DE LA ABSOLUCION EMITIDA Y EL ARTICULO 187 DE LA LEY N° 32069 (LGCP), SE DETALLA QUE ESTAS MODIFICACIONES TIENEN EL DEBIDO SUSTENTO DE INGENIERÍA PRESENTADO POR EL RESIDENTE Y SU ESPECIALISTA. SE NOTIFICA AL CONTRATISTA QUE LA PRESENTE ANOTACIÓN FORMALIZA LA SOLUCIÓN TECNICA, QUEDANDO ERICTAMENTE CONTROLADA Y CONDICIONADA LA EJECUCION EN OBRA A LA POSTERIOR ELEVACION Y APROBACIÓN FORMAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA MODIFICACIÓN Y LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. MEDIANTE RESOLUCION DE LA ENTIDAD, CONFORME AL PROCEDIMIENTO LEGAL VIGENTE, MONITOREANDOSE PERMANENTEMENTE QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTEN EXACTAMENTE SEGUN ESTA PROPUESTA APROBADA."

(Previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal a.)

- Que, si bien mediante el Asiento N° 190 del Cuaderno de Obra la Supervisión dejó constancia de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01, dicha anotación no acredita el cumplimiento de la obligación de comunicar a la Entidad, dentro del plazo de cinco (05) días, mediante informe técnico, su posición debidamente sustentada y los riesgos asociados a su aprobación. En consecuencia, al no haberse efectuado oportunamente dicha comunicación técnica, se configura un incumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obra, correspondiendo a la Subgerencia de Obras Públicas evaluar y, de ser el caso, aplicar la penalidad prevista en la normativa y el contrato, debiendo la Gerencia de Infraestructura informar de ello a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. (Previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal b.)
- Que, vencido el plazo máximo del 20 de julio de 2026 sin que la Supervisión remitiera a la Entidad el informe de ratificación correspondiente, el cómputo del plazo debe efectuarse desde el día siguiente. En ese contexto, mediante Carta N° 037-2026-CESA, de fecha 22 de julio de 2026, el CONSORCIO EJECUTOR SAN ANDRÉS presentó ante la Supervisión el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, dentro del plazo establecido por la normativa aplicable, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).
- Mediante Carta N° 024-2026-IGRS/SUPERVISION, de fecha 24 de julio del 2026, el Supervisor de Obra Ing. IVAN GERSON RAMIREZ SALAZAR, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, a la fecha, NO SE CUENTA con disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto asciende a S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles). En ese sentido, al no encontrarse





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

garantizado el financiamiento de la modificación contractual, no resulta jurídicamente viable aprobar el referido adicional de obra, correspondiendo declarar IMPROCEDENTE la solicitud, sin perjuicio de que, una vez superada dicha limitación presupuestaria y de persistir las condiciones técnicas y legales que la sustentan, la Entidad evalúe nuevamente su procedencia conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 57,025.46 (Cincuenta y siete mil veinticinco con 46/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 5.42% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario. Asimismo, **DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 22,098.89 (Veintidós mil noventa y ocho con 89/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 2.10% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2630270, dando como resultado la suma de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), el cual representa incidencia de 3.32% respecto del monto contractual, a favor del contratista, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) días calendario. Debe precisarse que, **POR NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA DICHO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, RESULTA IMPROCEDENTE CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la improcedencia del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-47630



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

